

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.139

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 64 y 65 de 16; 66 de 18 y 67 de 23 de marzo de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 253 de 5 de junio de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 260 de 5 de junio de 1964, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 64

(DE 16 DE MARZO DE 1964)

por medio del cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jorge Jiménez, Oficial de Cuarta Categoría en Correos.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día dieciseis de Marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 65

(DE 16 DE MARZO DE 1964)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Hernán Harding, portador de la cédula de identidad personal No. 8-10-9394, Chofer al servicio del señor Ministro de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Jorge Jiménez quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del dieciseis de Marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 66

(DE 18 DE MARZO DE 1964)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón y sus respectivos suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Eriberto Fonseca, Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón en reemplazo del señor Juvenal Martínez J., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Sixto Garden y Majín Chong, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Chagres en reemplazo de los señores, Valentín Martínez J. e Inocencio Pacheco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 67

(DE 23 DE MARZO DE 1964)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ovidio Hidalgo, Peón Subalterno de Segunda Categoría en reemplazo de Ernesto Bósquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cales a partir del día diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 258**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 258. — Panamá, 5 de junio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 27 de mayo de 1964, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar 50 (cincuenta) toneladas de Soya-Bean Oil Meal (Harina de Semilla de Soya, 44% de Proteínas y 30 (treinta) toneladas de Alfalfa en polvo con un porcentaje de 17% de proteínas, para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el Contrato Nº 355 del 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con La Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad denomina-

da Endara Hermanos, S. A., importe 50 (cincuenta) toneladas de Soya-Bean Oil Meal (Harina de Semilla de Soya, 44% de Proteínas) y 30 (treinta) toneladas de Alfalfa en polvo con un porcentaje de 17% de proteínas, para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo de la Espriella.***CONCEDECE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 260**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 260.—Panamá, 5 de junio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial del 11 de mayo del presente año, dirigido a este Ministerio por el señor Anastasio Giannareas, comerciante, mayor de edad, panameño nacionalizado, con cédula de identidad personal número N-10-375, ha solicitado por conducto de su apoderado legal, se le conceda permiso para la construcción de un barco (motonave) y la obtención de la correspondiente licencia de pesca de camarones y otras especies marinas;

Que el barco (motonave) será distinguido con el nombre de "Chipre" y tendrá las siguientes dimensiones: longitud 60 pies, anchura 20 pies, altura 8 pies, tonelaje bruto 60, tonelaje neto 40, así mismo tendrá casco de madera, maquinaria Carterpillar 342;

Que la construcción de este barco (motonave) es conveniente para el aprovechamiento de estas especies, lo cual redundará en beneficio de la economía del país;

RESUELVE:

Conceder permiso para la construcción del barco (motonave) "Chipre" al señor Anastasio Giannareas y otorgarle la correspondiente licencia de pesca de camarón y otras especies marinas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo de la Espriella.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GERIPLEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un preparado vitamínico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de mayo de 1950, en el comercio internacional desde septiembre de 1951 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 561,084 del 8 de julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CALADRYL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una loción para la piel para el alivio de la picazón producida por picadas de insectos, eczema, quemaduras del sol y el zumaque venenoso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de enero de 1949 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde septiembre de 1951.

Dicha marca se aplica a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 567,299 del 2 de diciembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ELDEC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar producto nutritivo para ser usado en la Geriatria (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de diciembre de 1955 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde mayo de 1957.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de

la marca en los Estados Unidos No. 637,960 del 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ABDOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico para la profilaxis y tratamiento de enfermedades causadas por deficiencia vitamínica (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de marzo de 1935, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde enero de 1948.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 333,327 del 17 de marzo de 1936, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1956; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závo-dy Bohemia, národní podnik) sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en Ceské, Budejovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VERSATIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de oficina, escuela y del arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparatos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde el 7 de agosto de 1937 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,819 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Astra, de la misma compañía que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závo-
dy Bohemia, národní podnik) organizada se-
gún las leyes del Estado de CSSR, domiciliada
en Ceské, Budejovice, Checoslovaquia, por me-
dio de sus apoderados que suscriben, comparece
a solicitar el registro de su marca de fábrica
que consiste en la palabra distintiva

ASTRA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar menesteres de
oficina, escuela y del arte, particularmente
utensilios de escribir, dibujar, pintar, multiplicar,
modelar, reglas logarítmicas, medidas y apa-
rejos de medición, artículos para fumadores he-
chos de madera, metal y/o materias plásticas y
se ha venido usando por la peticionaria aplicán-
dola a sus productos en el comercio nacional
del país de origen desde el 1º de noviembre de
1927, en el comercio internacional desde el 1º
de marzo de 1928 y se usa ya en la República
de Panamá desde marzo 8 de 1961.

Dicha marca se aplica en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en Checoslovaquia No. 154,818 del
15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c)
un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la mis-
ma, cuya reproducción se hace en letra de mol-
de simple, haciendo innecesario un clisé; d) de-
claración jurada del Director Gerente de la com-
pañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima or-
ganizada según las leyes de Gran Bretaña, domi-
ciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus
apoderados, que suscriben, comparece a solicitar

el registro de su marca de fábrica que consiste
en la palabra distintiva

GRAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar hilazas y
fibras de materiales textiles para fines texti-
les (de la Clase 23 de Gran Bretaña) y se usa
ya en el comercio y será oportunamente usada
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en Gran Bretaña No. 830,005 del 19
de enero de 1962, válido por 7 años; c) un di-
bujo de la marca y 6 ejemplares de la misma,
cuya reproducción se hace en letra de molde sim-
ple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de
la peticionaria con declaración jurada del Di-
rector y del Secretario de la compañía.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Walnut Growers, Inc., sociedad anó-
nima organizada según las leyes del Estado de
California, domiciliada en Stockton, California,
por medio de sus apoderados que suscriben, com-
parece a solicitar el registro de una marca de
fábrica de que es dueña y que consiste en la pa-
labra

ESMERALD

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar nueces en su
cáscara y nueces peladas (en la Clase 46 de los
Estados Unidos de América) y se ha venido
usando continuamente por la peticionaria apli-
cándola a sus productos en el comercio nacional
del país de origen desde el 6 de octubre de 1926,
en el comercio internacional desde el 24 de no-
viembre de 1927 y se usa ya en la República de
Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 639,432 del 1º de enero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para obtener la coincidencia entre la cabeza, la hoja y el peine en una máquina de afeitar de tres piezas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en España bajo el No. 280,542 extendida el 21 de enero de 1963 a favor de The Gillette Company, por el término de 20 años.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) copia de la patente expedida en España No. 280,542 del 21 de enero de 1963, debidamente legalizada.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 411).

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Por este medio se notifica al público en general que por haberse introducido ciertas reformas en las especificaciones respectivas, las licitaciones anunciadas para los días primero (1º) dos (2º), tres (3º) y cuatro (4º) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), para construcciones financiadas con fondos provenientes de la Alianza para el Progreso, han sido pospuestas como sigue:

Escuela República Dominicana, para las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) de junio;

Escuela Pública de Parita, para las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) de junio;

Escuela Pública "Plinio A. Moscoso", para las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de junio;

Escuela Pública "Alejandro Tapia E. Nº 2" para las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de junio.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

(Única publicación)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO

De concurso a cátedras para la Facultad de Administración Pública y Comercio.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Administración Pública y Comercio, las siguientes cátedras:

Ad. Pública 210b—Preparación y Redacción de Informes y Documentos (3 horas—1 semestre).

Ad. Pública 400a—Técnicas de la Organización Administrativa (3 horas—1 semestre).

Ad. Pública 510ab—Seminario de Admón. Pública IIº (3 horas—2 semestres).

Contabilidad 210b—Princ. de Contabilidad Gubernamental (3 horas—2 semestres).

Contabilidad 320b—Análisis de Estado Financieros (3 horas—1 semestre).

Diplomacia 100a—Correspondencia Diplomática (3 horas—1 semestre).

Diplomacia 110b—Nociones de Política Internacional (3 horas—1 semestre).

Economía 200ab—Teoría Económica (I) (3 horas—2 semestres).

Economía 210ab—Teoría Económica II (3 horas—2 semestres).

Economía 310ab—Finanzas Públicas y Política Fiscal (3 horas—2 semestres).

Economía 330ab—Organización de Empresas (3 horas—2 semestres).

Contabilidad 100ab. Contabilidad Fundamental (3 horas—2 semestres).

Servicio Social 330ab. Seminario IIº (2 horas—2 semestres).

Servicio Social 400ab. Trabajo Social de Grupos, Teoría (3 horas—2 semestres).

Servicio Social 440ab. Investigación Social (3 horas 2 semestres).

Los interesados deben prestar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el viernes 11 hasta el viernes 18 de los corrientes a las 7 p.m.

Panamá, 4 de junio de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.
Secretario General.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante proveído de fecha dos (2) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, contra los señores Rogelio Jiménez Graell y Clementina Lara de Jiménez, se ha fijado el día ocho (8) de julio próximo venturo para que, entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en Pública Subasta de los siguientes bienes:

“Finca El Guásimo: Como de 100 hectáreas, alinderada así: Norte camino de Andrés López; Sur, propiedad de la sucesión de Francisco Tello; Este, propiedad de Agustín Flores y camino de Los Guichiches a la Carretera Nacional; y Oeste, terreno de la sucesión de Santiago Rodríguez. Está ubicado en Santa María, Provincia de Herrera, avaluada por los peritos en la suma de siete mil quinientos balboas (B/7.500.00). Se hace saber de acuerdo con el Artículo 1206 del Código Judicial que esta finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Veinticinco (25) vacas que pastan en el terreno “Santa Bárbara”, avaluadas por los peritos en	B/2,250.00
Dos (2) terneros avaluados en	80.00
Un (1) toro avaluado en	300.00
Cuarenta y seis (46) reses que pastan en el terreno “Cañazas” ubicado en Santiago, Provincia de Veraguas, avaluados por los peritos en la suma de	3,040.00

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B/13.170.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día, se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde, sólo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Julio.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 12, Asiento 69.488 del Tomo 320 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Panvek, Inc.

Que al Folio 119, Asiento 107.307 del Tomo 493 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“Los suscritos, representantes de Paniza Inc., Panamá, accionistas de Panvek Inc., por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad.”

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1484 del 27 de mayo de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 1º de junio de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Guerrero Garibaldo.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 88789

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Moisés Cedeño González, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, junio diez de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:
Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Moisés Cedeño González, desde el día 26 de diciembre de 1949, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederas sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, las señoras Estiliana Cedeño González, Margarita Cedeño González y Ernestina Cedeño González, en su calidad de hermanas del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cóniese y notifíquese, (fdo.) París T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo.”

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, junio 10 de 1964.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Rubén Angulo.

L. 89002

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 197

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rosa, Antonia, Sebastián, Bartolomé, Esteban González han solicitado a esta Dirección la ad-

judicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno de una superficie de 100 Hts. 5,920 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Juan Marín.

Sur, tierras nacionales.

Este, tierras nacionales.

Oeste, tierras nacionales.

Este globo de terreno está ubicado en La Llorona, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 79043

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angélica Julio de Aparicio, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira de una extensión superficial de 1,769.27 m2 (mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintisiete centímetros), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino carretero.

Sur, Bernardo Quintero y terreno nacional, callejón de servidumbre.

Este, callejón.

Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 78736

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rafael Mendieta, Ramiro Alberto y Federico E. Camargo, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno dividido en nueve parcelas que están ubicadas en el Distrito de Chepo y se describen en la siguiente forma: Para Rafael A. Mendieta: Área 19 Hts. 2,700 m2. Norte, Alcibiales Camargo; Sur, Fredesvindo Camargo; Este, parcela número 6; Oeste, terrenos nacionales.

Para Ramiro Camargo: Área 23 Hts. 1,550 m2. Linderos: Norte, Yorbina Camargo; Sur, Federico Camargo; Este, Federico E. Camargo; Oeste, parcela número 5.

Para Federico E. Camargo: Área 19 Hts. 600 m2. Linderos: Norte, Augusto J. Camargo; Sur, Federico Camargo; Este, Raúl E. Camargo; Oeste, parcela número 6.

Para Alcibiades Camargo, menor representado por su padre Federico Camargo: Área 14 Hts. 1,125 m2. Lin-

deros: Norte, Oeste, terrenos libres; Sur, parcela Nº 5; Este, Yorbina Camargo.

Para Yorbina Camargo, representada por su padre Federico Camargo: Área: 21 Hts. 9,800 m2. Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, parcela número 6; Este, Augusto Camargo; Oeste, parcela número 1.

Para Augusto Javier Camargo, representado por su padre Federico Camargo: Área: 20 Hts. 9,725 m2. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, parcela Nº 7, Este, Javier A. Camargo, Oeste, Yorbina Camargo.

Para Javier A. Camargo, representado por su padre Federico Camargo: Área: 18 Hts. 3,750 m2. Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, parcela número 8; Este, Río Madroño; Oeste, Augusto Javier.

Para Raúl E. Camargo, representado por su padre Federico Camargo: Área. 17 Hts. 8,200 m2. Linderos: Norte, Javier A. Camargo; Sur, Federico Camargo; Este, Sarina Camargo; Oeste, Federico E. Camargo.

Para Sarina B. Camargo, representado por su padre Federico Camargo: Área. 15 Hts. 5,400 m2. Linderos: Norte, terrenos libres y Río Madroño; Sur, Federico Camargo; Este, Río Madroño; Oeste, Raúl E. Camargo.

Para Fredesvindo Camargo, representado por su padre Federico Camargo: Área. 25 Hts. 1,500 m2. Linderos: Norte, Rafael A. Mendieta; Sur, tierras nacionales; Este, parcela Nº 6; Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 78956

(Única publicación)

EDICTO NUMERO...

El suscrito, Administrador Provincial de Herrera de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R., abogado, varón, mayor, panameño, casado, con residencia en la casa número 4921 de Chitré, donde recibe notificaciones personales, cedula Nº 6-AV-22-626, con poder conferido por Antonio Díaz, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de esta ciudad, ha presentado memorial fechado el 27 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el título de propiedad por compra sobre un globo de terreno denominado "La Guaca", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con un área de diez hectáreas con cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (10 hect. 4640 m2) con los siguientes linderos: Norte, terreno de Domingo Cortés; Sur, terreno de sucesores de Isaías González; Oeste, terreno de sucesores de Pastor González; Oeste, camino de Parita a Los Hatillos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 1º de abril de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 74856

(Única publicación)